

Ley para Declarar Parque del Estado el “Parque Estatal la Laguna del Condado”

Ley Núm. 59 de 29 de mayo de 1968

Para declarar Parque Estatal la Laguna del Condado y los terrenos públicos que la circundan, los cuales estarán bajo la jurisdicción de la Administración de Parques y Recreo Públicos

[Nota: Sustituida por el Departamento de Recreación y Deportes].

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1. — [15 L.P.R.A. § 53 Inciso (a)]

La Laguna del Condado y todos los terrenos públicos a su alrededor se declaran Parque del Estado, bajo la jurisdicción del Departamento de Recreación y Deportes.

Sección 2. — [15 L.P.R.A. § 53 Inciso (b)]

El Departamento de Recreación y Deportes tendrá a su cargo el desarrollo y embellecimiento de dicha área, así como la reglamentación de su uso.

Sección 3. — [15 L.P.R.A. § 53 Inciso (c)]

El Departamento de Recreación y Deportes queda autorizado para utilizar aquellos fondos federales o donaciones de particulares que fueran obtenibles para realizar los propósitos de esta ley.

Sección 4. — Esta ley entrará en vigor desde la fecha de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la **Versión Original de esta Ley**, tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—PARQUES URBANOS.